SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 14:10 CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/03/2018.INTERPUESTO POR EL C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Potosí. EN CONTRA DE LA "resolución definitiva dictada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2018, dentro del expediente número PSO-08/2016 y su acumulado PSO-09/2016 y PSO-10/2016" DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 08:15 ocho horas con quince minutos del día 12 doce de mayo del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 11 once de mayo del 2018 dos mil dieciocho, emitido por ese Órgano Federal dentro del expediente número SM-JE-19/2018 y SM-JRC-37/2018, formado con motivo del Juicio Electoral, interpuesto por el C. Ricardo Gallardo Juárez, y del Juicio de Revisión Constitucional, interpuesto por la C. Lidia Arguello Acosta, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: "PRIMERO. Se acumula el expediente SM-JRC-37/2018 al diverso SM-JE-19/2018, por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los autos del juicio acumulado. SEGUNDO. Se revoca la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el expediente TESLP/RR/03/2018. **TERCERO**. En plenitud de jurisdicción, se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución del Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana de San Luis Potosí en el procedimiento sancionador ordinario PSO-08/2016 y acumulados PSO-09/2016 y PSO-10/2016. CUARTO. Se confirma la sentencia del Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí, en el expediente TESLP/RR/04/2018. QUINTO. En consecuencia, se confirma en sus términos la resolución del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en el procedimiento sancionador ordinario PSO-08/2016 y acumulados PSO-09/2016 y PSO-10/2016. En su oportunidad, archívese los presentes expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, devuélvase la documentación que exhibió la responsable."

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.

Finalmente, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a este Tribunal la citada Sentencia. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.